



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2021, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 8 de ABRIL de dos mil veintiuno, presidida por la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia presencial de sus miembros D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a Jezabel Ramírez Soriano, D^a M^a Carmen Pacheco Bermúdez, D^a Mercedes Sillero Muñoz y D. Jesús Sánchez Delgado D. J. Miguel Forcada Serrano D^a. Vanessa Serrano Ariza

asistidos por la Secretaria General D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

Núm. 1.- Expte. 12440/2021.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO NUM. 12 DE FECHA 25/03/2021.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 25 de MARZO de 2021 disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXPTE.12442 /2021.-CORRESPONDENCIA

I) Escrito del Defensor de Pueblo sobre queja 18/2261 sobre la situación del derecho de pase a segunda actividad o servicios adaptados de los empleados/as Públicos para que se acepten las recomendaciones y sugerencias.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados y remitir a la Alcaldía a sus correspondientes bandejas electrónicas para dar cumplimiento al requerimiento.

II) Escrito del JUZGADO Contencioso Administrativo nº4 de Córdoba con fecha de registro de entrada 30 de marzo de 2021, PA 137/2020 SIENDO RECURRENTE *****, por el que se adjunta oficio solicitando por segunda vez el expte bajo apercibimiento de multas

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados , hacer cumplir el requerimiento y remitir a D. ***** a



sus correspondientes bandejas electrónicas para dar cumplimiento al requerimiento.

III) Escrito de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 26 de marzo de 2021, adjuntando la valoración de una serie de fincas en el entorno y Sierra de la Tiñosa de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de LA Ley 7/99 de 29 de Septiembre de Bienes de Andalucía.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados y remitir a Secretaría, Oficial Mayor sus correspondientes bandejas electrónicas para continuidad de trámites.

IV) Escrito de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 26 de marzo de 2021, admitiendo la defensa y representación legal de la impugnación de la doble inmatriculación del inmueble ubicado en C/ Zarzuela n.º 45 de la Aldea de Zagrilla.

Núm. 3.-EXPTE 28559/ 2020PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRA, "MEJORA DE ADECENTAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y MOBILIARIO URBANO", PFEA 2020.

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRA DE "MEJORA DE ADECENTAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y MOBILIARIO URBANO", EN LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PFEA 2020, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA ANTICIPADA.

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintiuno, en dependencias de Secretaría de la Casa Consistorial, sita en Plaza de la Constitución, 3, se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRA DE "MEJORA DE ADECENTAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y MOBILIARIO URBANO", EN LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PROFEA 2020, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA ANTICIPADA, por un presupuesto base de licitación de 45.995,60 € (sin IVA), más la cantidad correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 55.654,68 € (IVA incluido), que podrá ser mejorado a la baja, a fin de proceder, conforme dispone la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo, a la apertura de los sobres únicos: Documentación de carácter general y Oferta económica. El presupuesto base desglosado por lotes asciende a las siguientes cantidades:

LOTES	€ (SIN IVA)	€ (CON IVA)
Lote 1: Materiales de construcción y Seguridad y salud	16.163,30 €	19.557,59 €
Lote 2: Hormigones	27.398,00 €	33.151,58 €
Lote 3: Mobiliario urbano	2.970,00 €	3.593,70 €
Lote 4: Piedra natural	2.264,00 €	2.739,44 €
Suma	48.795,30 €	59.042,31 €

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. José Guzmán Tirado, Concejal de Presidencia.

- VOCALES:

D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, Secretaria de la Corporación.

D^a Ana Belén Burgos Mérida, Interventora de Fondos de la Corporación.

D^a *****, Asesora Jurídica CIM y apoyo a Secretaría General.

- SECRETARIO: D. *****, Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se cede la palabra al Sr. Secretario de la Mesa de Contratación, quien manifiesta que constan los siguientes licitadores que han presentado oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en sucesivas citas PLACE):

Seguidamente se procede a la apertura de los sobres únicos, tras lo cual se comienza por el examen de la documentación de carácter general, resultando correcta la de todos los licitadores.

Acto seguido el Sr. Secretario procede a dar cuenta de la oferta económica de los licitadores, pasándose a su valoración con el resultado siguiente ordenado por puntuación:

Licitador	Lotes	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA	Puntuación
*****	1	13.253,91	2.783,32	16.037,23	10,00
*****	2	25.817,96	5.421,77	31.239,73	10,00
*****	3	2.629,40	552,17	3.181,57	10,00
*****	3	4.179,99	877,80	5.057,79	EXCLUIDO
*****	4	1.696,00	356,16	2.052,16	10,00
*****	4	1.857,00	389,97	2.246,97	9,13
***** *****	4	1.955,00	410,55	2.365,55	8,68
*****	4	2.102,00	441,42	2.543,42	8,07

Página 3 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

****	4	3.170,55	655,82	3.836,37	EXCLUIDO
------	---	----------	--------	----------	----------

A la vista del resultado de la valoración, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda excluir al licitador " **** " de los lotes n.º 3 y 4, al desechar sus ofertas económicas al exceder de los precios máximos de licitación a los mencionados lotes.

Asimismo, se acuerda requerir a los licitadores propuestos para los lotes n.º 1 "Materiales de construcción y Seguridad y salud" la empresa " **** .", n.º 2 "Hormigones" el empresario " **** ", lote n.º 3 "Mobiliario urbano" la empresa "G **** S.L.", que han presentado la mejor oferta para los lotes a los que han licitado, la documentación exigida en la cláusula 14ª del PCAP.

Finalmente, se acuerda con respecto al lote n.º 4, de conformidad con la cláusula 11ª del PCAP, requerir en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la comunicación al licitador "M.ª I **** ", que ha presentado proposición desproporcionada al exceder su baja del 20% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, desglosando razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, procediéndose conforme a lo preceptuado en el art. 149 LCSP.

Y no alcanzando a más el objeto de esta reunión, se da por terminada la misma siendo las diez horas veintiún minutos del día al inicio indicado.

INFORME DE SECRETARÍA

El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la documentación presentada por el licitador propuesto para el lote n.º 1 de la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRA DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, EN LA AVENIDA DE AMÉRICA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PROFEA 2020, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA ANTICIPADA , emite el siguiente informe:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del PCAP el licitador propuesto en el lote n.º 1 " **** .", fue requerido con fecha 15 de febrero de 2021 para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presentara la documentación indicada en la citada cláusula.

Posteriormente con fecha 30 de marzo de 2021 fue requerido para que subsanara dentro del plazo de tres días hábiles la documentación.

Segundo.- Una vez revisada la documentación presentada con fecha 23 de febrero y 31 de marzo de 2021 por el licitador propuesto, se concluye que toda la documentación está completa, proponiendo a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación la adjudicación del lote n.º 1 de la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRA DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, EN LA AVENIDA DE AMÉRICA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PROFEA 2020, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA ANTICIPADA a " **** S.L.", cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio de 19.832,27 € (sin IVA), más 4.164,78 € correspondiente al 21% de IVA , lo que hace un total de

Página 4 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

23.997,47 € (IVA incluido), al haber sido la mejor oferta obteniendo 10 puntos.

El presente informe se emite salvo mejor criterio fundado en derecho.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el lote n.º 1 de la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRA DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, EN LA AVENIDA DE AMÉRICA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PROFEA 2020, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA ANTICIPADA a "****", S.L.", cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio de 19.832,27 € (sin IVA), más 4.164,78 € correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 23.997,47 € (IVA incluido), al haber sido la mejor oferta obteniendo 10 puntos

TERCERO.- Notificar en legal forma al adjudicatario y al resto de licitadores.

CUARTO.- Proceder a la formalización del contrato en el día que la fecha señale la Administración en el plazo legalmente establecido.

QUINTO.-Comuníquese a Obras y Servicios, Secretaría, Jefatura de Gastos, Intervención, Tesorería a sus correspondientes bandejas electrónicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

NÚM. 4.- EXPTE 28902/ 2020PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRA, "REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, AVDA. AMÉRICA", PFEA 2020.

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRA DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, EN LA AVENIDA DE AMÉRICA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PFEA 2020, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA ANTICIPADA.

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintiuno, en dependencias de Secretaría de la Casa Consistorial, sita en Plaza de la Constitución, 3, se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRA DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, EN LA AVENIDA DE AMÉRICA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PROFEA 2020, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA ANTICIPADA, por un presupuesto base de licitación de 127.975,64 € (sin IVA), más la cantidad correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 154.850,52 € (IVA incluido), que podrá ser mejorado a la baja, a fin de proceder, conforme dispone la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo, a la apertura de los sobres A: Documentación de carácter general, y de los sobre B: Oferta económica, en caso de que proceda. El presupuesto base desglosado por lotes asciende a las siguientes cantidades:

LOTES	€ (SIN IVA)	€ (CON IVA)
Lote 1: Materiales de construcción y seguridad y salud	24.185,70 €	29.264,70 €

Página 5 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

Lote 2: Materiales de saneamiento y abastecimiento	60.339,88 €	73.011,25 €
Lote 3: Hormigones y zavorra	34.424,00 €	41.653,04 €
Lote 4: Material eléctrico	9.026,06 €	10.921,53 €
Suma	127.975,64 €	154.850,52 €

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. José Guzmán Tirado, Concejal de Presidencia.

- VOCALES:

D^a *****, Secretaria de la Corporación.

D^a *****, Interventora de Fondos de la Corporación.

D^a *****, Asesora Jurídica CIM y apoyo a Secretaría General.

- SECRETARIO: D. *****, Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se cede la palabra al Sr. Secretario de la Mesa de Contratación, quien manifiesta que constan los siguientes licitadores que han presentado oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en sucesivas citas PLACE):

Seguidamente se procede a la apertura de los sobres A, tras lo cual se comienza por el examen de la documentación de carácter general, resultando correcta la de todos los licitadores, finalizando a las once horas y doce minutos.

Siendo las doce horas y cuarenta y siete minutos por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de la oferta económica de los licitadores, pasándose a su valoración con el resultado siguiente ordenado por puntuación:

Licitador	Lotes	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA	Puntuación
*****	1	19.832,27	4.164,78	23.997,47	10,00

Página 6 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

****	1	22.165,05	4.654,66	26.819,72	8,95
****	2	48.894,59	10.267,86	59.162,45	10,00
****	2	51.636,04	10.843,57	62.479,61	9,47
****	2	55.938,44	11.747,07	67.685,51	8,74
****	3	31.800,40	6.678,08	38.478,48	10,00
****	3	34.000,00	7.140,00	41.140,00	9,35
****	3	34.249,58	7.192,42	41.442,00	9,28
****	4	6.128,02	1.286,88	7.414,90	10,00
****	4	8.198,75	1.721,74	9.920,49	7,47

A la vista del resultado de la valoración, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda requerir a los licitadores propuestos para los lotes n° 1 "Materiales de construcción y seguridad y salud" la empresa " *****, S.L.", n.º 2 "Material de saneamiento y abastecimiento" la empresa " *****, S.L.", lote n.º 3 "Hormigones y zahorra" el empresario " *****, S.A.U.", que han presentado la mejor oferta para los lotes a los que han licitado, la documentación exigida en la cláusula 14ª del PCAP.

Finalmente, se acuerda con respecto al lote n.º 4, de conformidad con la cláusula 11ª del PCAP, requerir en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la comunicación al licitador " *****, S.A.U.", que ha presentado proposición desproporcionada al exceder su baja del 20% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, desglosando razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, procediéndose conforme a lo preceptuado en el art. 149 LCSP.

Y no alcanzando a más el objeto de esta reunión, se da por terminada la misma siendo las trece horas y nueve minutos del día al inicio indicado.

INFORME DE SECRETARÍA

El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la documentación presentada por el licitador propuesto para el lote n.º 1 de la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRA DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, EN LA AVENIDA DE AMÉRICA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PROFEA 2020, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA ANTICIPADA, emite el siguiente informe:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del PCAP el licitador propuesto en el lote n.º 1 " *****, S.L.", fue requerido con fecha 15 de febrero de 2021 para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presentara la documentación indicada en la citada cláusula.

Posteriormente con fecha 30 de marzo de 2021 fue requerido para que subsanara dentro del plazo de tres días hábiles la documentación.

Página 7 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

Segundo.- Una vez revisada la documentación presentada con fecha 23 de febrero y 31 de marzo de 2021 por el licitador propuesto, se concluye que toda la documentación está completa, proponiendo a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación la adjudicación del lote n.º 1 de la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRA DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, EN LA AVENIDAD DE AMÉRICA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PROFEA 2020, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA ANTICIPADA a " *****, S.L.", cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio de 19.832,27 € (sin IVA), más 4.164,78 € correspondiente al 21% de IVA , lo que hace un total de 23.997,47 € (IVA incluido), al haber sido la mejor oferta obteniendo 10 puntos.

El presente informe se emite salvo mejor criterio fundado en derecho.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Declarar válido el acto de adjudicación

SEGUNDO.- la adjudicación del lote n.º 1 de la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OBRA DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, EN LA AVENIDAD DE AMÉRICA DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PROFEA 2020, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA ANTICIPADA a " *****, S.L.", cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio de 19.832,27 € (sin IVA), más 4.164,78 € correspondiente al 21% de IVA , lo que hace un total de 23.997,47 € (IVA incluido), al haber sido la mejor oferta obteniendo 10 puntos.

TERCERO.- Notificar en legal forma al adjudicatario y al resto de licitadores.

CUARTO.- Proceder a la formalización del contrato en el día que la fecha señale la Administración en el plazo legalmente establecido.

QUINTO.-Comuníquese a Obras y Servicios, Secretaría , Jefatura de Gastos, Intervención, Tesorería a sus correspondientes bandejas electrónicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

NÚM. 5.- EXPTE. 7196/2020DENUNCIA POLICÍA LOCAL N.º 14.640, INFRACCIÓN (ART.37.4) A LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Córdoba Procedimiento Abreviado 65/2021 de fecha registro de entrada , 23 de marzo de 2021 siendo recurrente D. ***** en virtud del cual se admite a trámite la demanda.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que el Servicio Jurídico de la misma se haga cargo de la representación y defensa de este Ayuntamiento en el indicado procedimiento, a cuyo efecto se le remitirá copia del escrito y sus antecedentes.

SEGUNDO- Dese traslado a la Excm. Diputación Provincial del presente acuerdo,

Página 8 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

remitiéndose tanto el certificado del mismo como los antecedentes enviados por el referido Juzgado mediante vía telemática al correo electrónico indicado al efecto, sin perjuicio de su remisión en soporte papel de ser así requerido.

TERCERO.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría General, D. Antonio Ruiz González dar cumplimiento al requerimiento mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento judicial.

NÚM. 6.- EXPTE 6921/2021CONTRATACIÓN DE UN PSICÓLOGO/A PROYECTO PRIEGO CON LA FAMILIA.

El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la siguiente propuesta formulada con fecha 12 de marzo de 2021 por el Presidente del Área de Bienestar Social y Familias D. Luis Miguel Carrillo Gutiérrez para la contratación de un psicólogo/a proyecto Priego con la familia, emite el siguiente informe:

“Mercedes Sillero Muñoz, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Delegación adscrita al Área de Bienestar Social y Luis Carrillo Gutiérrez, en calidad de Presidente del Área de Bienestar Social y Familias, exponen:

- *Que en plazo y forma y al amparo de las subvenciones convocadas por resolución de 18 de noviembre de 2002, en el marco de la orden de 17 de septiembre de 2020, Consejería de Salud y Familias, se procedió a solicitar subvención para la realización del proyecto “Priego con la Familia”.*
- *Que por la Consejería de Salud y Familias se ha dictado propuesta de resolución provisional en la que se establece, entre otros, a nuestro Excmo. Ayuntamiento como beneficiario de una subvención de 15.000 € (importe total del proyecto y cuantía solicitada) para llevar a cabo el Proyecto “Priego con la Familia”.*
- *Que a día de hoy se han remitido los documentos señalados en el apartado 15 del cuadro resumen, regulador de dicha subvención.*
- *Que dicho proyecto establece que el importe total de 15.000€ de presupuesto lo serán para la contratación laboral a tiempo parcial de un/a psicólogo/a durante 7 meses.*

En base a todo lo anterior **solicitamos:**

Que se lleven a cabo los trámites pertinentes para proceder con la mayor celeridad a la contratación de dicho profesional, para lo cual entre otros deberán de elaborarse las bases por secretaría.

Que a estos efectos y tras reunión mantenida por los que suscriben con la Jefa del Área de Bienestar Social y Familias, se proponen sea tenido en consideración en dichas bases lo siguiente:

Experiencia Profesional: máximo 5 puntos.

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos como

Página 9 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

Psicólogo/a, tanto del ámbito público como privado, tanto como personal autónomo como mediante contrato laboral, otorgándose la puntuación de 0,10 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos, valorándose de forma proporcional los períodos inferiores.

La acreditación de la experiencia se hará mediante los siguientes documentos:

- Copia de contrato laboral, o nombramiento como funcionario/personal de administraciones públicas, o certificado de servicios prestados emitido por el organismo, entidad, o empresa correspondiente.
- Facturación Servicios Profesionales relacionados con las materias puntuables en formación.
- Vida laboral actualizada.

El Tribunal calificador no valorará ninguna experiencia profesional que no aporte los documentos anteriormente descritos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Formación- Docencia: máximo 5 puntos.

Por formación recibida o impartida (docencia) en Talleres, Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto que se convoca y en concreto las concernientes a:

- Trabajo con familias.
- Disciplina Positiva.
- Dinamización.
- Habilidades Sociales.
- Liderazgo.
- Trabajo en equipo.
- Redes Sociales.

Dicha formación deberá haber sido impartida por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas, que se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

Duración	Puntuación
Hasta 15 horas.....	0,05 puntos
De 16 a 30 horas.....	0,10 puntos
De 31 a 50 horas.....	0,15 puntos
De 51 a 100 horas.....	0,20 puntos
De 101 a 200 horas.....	0,25 puntos
De 201 a 300 horas.....	0,30 puntos
De más de 300 horas.....	0,50 puntos
Master/Expertos Universitarios.....	2,00 puntos

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

En caso de empate, tendrá preeminencia la experiencia profesional sin tener en cuenta el tope de la puntuación establecido en las presentes bases, y si aún persiste se estará a un sorteo.

Como requisitos, además de los exigibles en todas la bases y el específico de la Licenciatura / Grado en Psicología , tener en cuenta:

Página 10 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

- Contar con carnet de conducir y vehículo propio.
- Disponibilidad horaria (mañanas y tardes, según necesidades del programa).

Otras aportaciones:

- No establecer cobro de tasas.
- Reducir al máximo los plazos (por las fechas marcadas en el proyecto que establece como periodo de ejecución : marzo a septiembre).
- Valorar colaboración en comisión de selección de un/a asesor con conocimientos en la materia.”

Primero.- El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en sucesivas citas TREBEP), relativo a los principios rectores, dispone:

“1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) Transparencia.*
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”*

En el artículo 60.7 del TREBEP se establece que los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

A la vista de la propuesta se entiende que el sistema selectivo elegido es el concurso de valoración de méritos, por lo que se elaboran las siguientes bases teniendo en cuenta lo establecido en la propuesta siempre que se adecue a la legalidad, con las siguientes observaciones en relación a la propuesta:

1ª.- La exigencia del requisito de vehículo propio es más propia de una contratación administrativa, y por lo tanto se entiende que no procede.

2ª.- Se entiende que se deben cobrar tasas pues existe una ordenanza fiscal vigente que regula entre otras una tasa en concepto de participación en pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

3ª.- Es apropiado exigir el informe de vida laboral para apreciar entre otras cuestiones los días de los contratos a jornada parcial, y por otro lado también vienen recogidos los periodos de las personas autónomas.

4ª.- Se entiende que la experiencia profesional relacionada con las materias



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

puntuables en formación debe ser exigible para todos.

5ª.- Es aconsejable además de las organizaciones sindicales incluir a las organizaciones empresariales o de autónomos que igualmente juegan un papel importante en la formación.

“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL A TIEMPO PARCIAL DE UN/A PSICÓLOGO/A DURANTE SIETE MESES, PERTENECIENTE AL PROYECTO PRIEGO CON LA FAMILIA, SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIA”.

Base 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la contratación laboral a tiempo parcial de un/a psicólogo/a durante siete meses, perteneciente al proyecto Priego con la familia, subvencionado por la consejería de salud y familia.

La contratación se condicionará a la resolución definitiva de la Consejería de Salud y Familias.

Base 2. Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de Título universitario de Licenciatura/ Grado en psicología.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B1.
- Disponibilidad horaria según necesidades del programa (mañanas y tardes).

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el correspondiente contrato laboral temporal.

Para ser admitido a esta convocatoria los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que

Página 12 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Base 3. Solicitudes

Los/as aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases, a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del anuncio con las bases y convocatoria en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y deberán entregarlas en el Registro General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A todas las solicitudes se acompañará el justificante del ingreso de 30,60 euros en concepto de participación en pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba. El citado ingreso se hará mediante ingreso en la cuenta bancaria de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba abierta en la entidad Cajamar con el nº: ES66 3058 3404 2627 3200 0014, debiendo consignar en el justificante de pago el nombre de la persona aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del carnet de conducir B1.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Curriculum vitae del aspirante.
- Justificante del ingreso de 30,60 euros en concepto de participación en pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Base 4. Resolución Provisional de Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede.

Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Base 5. Resolución Definitiva de admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada. Para el caso de que no haya



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

excluidos ni defectos que subsanar, la lista provisional se considerará como la lista definitiva sin tener que dictarse resolución ni publicación.

Base 6. Comisión de Selección

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Se establecerá una Comisión de Selección con la siguiente composición designándose por la Alcaldía-Presidencia:

- Presidencia: El de la Corporación o funcionario público en quien delegue.
- Secretaría: Un empleado público de la Corporación.
- Vocales: Tres empleados públicos de la Corporación.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.

La Comisión de Selección podrá requerir la colaboración de un/a asesor con conocimientos en la materia si así lo considera conveniente. Dichos Asesores actúan en la Comisión únicamente por su carácter de expertos en la materia.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en calidad de técnicos especialistas.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Base 7. Comunicaciones y notificaciones

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede.

Base 8. Sistema de selección

De conformidad con el Art. 61, apdo. 7 del TRLEBP, el procedimiento de selección será el de Concurso de valoración de méritos, con el siguiente baremo obtenido hasta la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes:

I. Experiencia Profesional: máximo 5 puntos.

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos como psicólogo/a tanto del ámbito público como privado, tanto como personal autónomo como mediante contrato laboral, otorgándose la puntuación de 0,10 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos, valorándose de forma proporcional los períodos inferiores.

La acreditación de la experiencia se hará mediante los siguientes documentos:

- Copia de contrato laboral, o nombramiento como funcionario/personal de administraciones públicas, o certificado de servicios prestados emitido por el organismo, entidad, o empresa correspondiente relacionados con las materias puntuables en formación.
- En todo caso, informe de vida laboral actualizado.
- Facturación Servicios Profesionales relacionados con las materias puntuables en formación.

El Tribunal calificador no valorará ninguna experiencia profesional que no aporte los documentos anteriormente descritos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

II. Formación: máximo 5 puntos.

Por formación recibida o impartida (docencia) en talleres, cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto que se convoca y en concreto los concernientes a:

- Trabajo con familias
- Disciplina positiva
- Dinamización



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

- Habilidades sociales
- Liderazgo
- Trabajo en equipo
- Redes sociales

Dicha formación deberá haber sido impartida por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales y Profesionales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas, que se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

Duración	Puntuación
Hasta 15 horas.....	0,05 puntos
De 16 a 30 horas.....	0,10 puntos
De 31 a 50 horas.....	0,15 puntos
De 51 a 100 horas.....	0,20 puntos
De 101 a 200 horas.....	0,25 puntos
De 201 a 300 horas.....	0,30 puntos
De más de 300 horas.....	0,50 puntos
Master/Expertos Universitarios.....	2,00 puntos

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

En caso de empate, tendrá preeminencia la experiencia profesional sin tener en cuenta el tope de la puntuación establecido en las presentes bases, y si aún persiste se estará a un sorteo.

Base 9. Resultado final

Finalizada la baremación del concurso de méritos, la Comisión de Selección hará pública en orden decreciente y en la forma prevista en la Base 7, la puntuación correspondiente a cada uno de los aspirantes admitidos, lista que será elevada a la Alcaldía-Presidentencia para que proceda a la contratación laboral de aquel aspirante que figure en primer lugar.

Si se produjera renuncia de los aspirantes seleccionados o por circunstancias a ellos imputables no fuere posible su contratación o ante eventuales bajas laborales podrán ser llamados, por el orden de prelación de puntuación, los siguientes aspirantes integrantes de dichas listas.

Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación.

En caso de empate en la puntuación se estará para dirimirlo, sucesivamente, a la experiencia prestada en Administraciones Públicas Locales, resto de Administraciones Públicas y Empresa Privada según baremo de la Base 8 y finalmente al orden alfabético de apellidos



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

resultante del sorteo público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado, vigente en el momento del desempate.

El aspirante propuesto deberá presentar en el plazo máximo de tres días hábiles directamente en el Registro de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento del nombramiento o contratación en el puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Base 10. Normas finales y recursos

El sólo hecho de presentar solicitudes solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en localidad de otro ámbito jurisdiccional, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Página 17 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino [de aplicación supletoria]; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.”

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y convocatoria para la contratación laboral a tiempo parcial de un/a psicólogo/a durante siete meses, perteneciente al proyecto priego con la familia, subvencionado por la consejería de salud y familia que se acaban de transcribir y que se dan por reproducidas en la presente condicionado suspensivamente a la incorporación de existencia de crédito e informe de fiscalización por la intervención municipal

SEGUNDO.- Publicar en la forma establecida en las citadas bases.

TERCERO.- Secretaría, Servicios Sociales Jefatura de Gastos, Contratación Laboral y Nóminas ,Intervención, Tesorería a sus correspondientes bandejas electrónicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

NÚM. 7.- EXPTE 2204/2021.CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGURO 2021

Se da cuenta de la resolución n.º 2913/2021 con el siguiente :

Vista la siguiente acta de la Mesa de Contratación:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES, DE VARIAS PÓLIZAS DE SEGUROS, PARA GARANTIZAR LOS RIESGOS Y CONTINGENCIAS DERIVADOS O VINCULADOS A LA ACTIVIDAD, GIRO O TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE.”

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las trece horas y cuarenta y dos minutos del día diez de marzo de dos mil veintiuno, en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial, sita en Plaza de la Constitución, 3, se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la CONTRATACIÓN POR LOTES, DE VARIAS PÓLIZAS DE SEGUROS, PARA GARANTIZAR LOS RIESGOS Y CONTINGENCIAS DERIVADOS O VINCULADO A LA ACTIVIDAD, GIRO O TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE, por un presupuesto base máximo anual del contrato, integrado por el coste de la totalidad de los lotes de los seguros objeto del mismo, asciende a la cantidad de 27.247,09 €, que podrá ser mejorado a la baja, a fin de proceder a la apertura del sobre A (documentación de carácter general) y del sobre B (oferta económica y otros criterios objetivos de valoración). El presupuesto máximo de licitación anual de cada uno de los seguros asciende a las cuantías que

Página 18 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

se desglosan seguidamente:

Lotes	Presupuesto Máximo Licitación Anual
1	10.973,23 €
2	8.110,12 €
3	4.956,03 €
4	881,22 €
5	879,86 €
6	604,58 €
7	449,57 €
8	381,86 €
9	10,62 €

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. José Guzmán Tirado, Concejal de Presidencia.

- VOCALES:

D^a *****, Secretaria de la Corporación.

***** Interventora de Fondos de la Corporación.

D^a *****, Asesora Jurídica de Secretaría General.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se cede la palabra al Sr. Secretario de la Mesa de Contratación, quien manifiesta que constan los siguientes licitadores que han presentado oferta en plazo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en sucesivas citas PLACE):

- *****

Seguidamente se procede a la apertura del sobre A (documentación de carácter general), tras lo cual se comienza por el examen de la documentación de carácter general, resultando correcta la de todos los licitadores.

A continuación, se procede a la valoración de la oferta económica y de las mejoras propuestas con el siguiente resultado:

Criterios y puntuación total	Licitadores, lotes, importes, y puntuación		
	*****	*****	*****
Menor precio ofertado	9.952,00 € 80 puntos	4.795 € 80 puntos	825 € 80 puntos
Aumento de sumas aseguradas		10 puntos	10 puntos

Página 19 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

Disminución o eliminación de franquicia		5 puntos	
Otras mejoras adicionales		5 puntos	
Puntuación total	80 puntos	100 puntos	90 puntos

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación con el voto por unanimidad acuerda proponer como licitadores propuestos para la CONTRATACIÓN POR LOTES, DE VARIAS PÓLIZAS DE SEGUROS, PARA GARANTIZAR LOS RIESGOS Y CONTINGENCIAS DERIVADOS O VINCULADO A LA ACTIVIDAD, GIRO O TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE:

- Lote nº 1: **** PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio de 9.952,00 €, habiendo sido la mejor oferta correspondiéndole la puntuación de 80 puntos.
- Lote nº 3: **** M.P.S., cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio de 4.795 € y con las mejoras indicadas en su oferta, habiendo sido la mejor oferta correspondiéndole la puntuación de 100 puntos.
- Lote nº 4: **** S.A, cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio de 825 € y con las mejoras indicadas en su oferta, habiendo sido la mejor oferta correspondiéndole la puntuación de 90 puntos.

Igualmente, se acuerda requerir a los citados licitadores propuestos, la documentación prevista en las cláusula decimocuarta del PCAP.

Finalmente, se acuerda dejar desiertos los lotes números 2, 5, 6, 7, 8, y 9.

Y no alcanzando a más el objeto de esta reunión, se da por terminada la misma siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día al inicio indicado.”

Visto informe del Técnico de Secretaría emitido con fecha 24 de marzo de 2021 respecto a la documentación presentada por los licitadores de los lotes n.º 1, 3 y 4 del siguiente tenor literal:

“Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del PCAP los licitadores propuestos fueron requeridos con fecha 15 de marzo de 2021 para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación presentaran la documentación requerida a tales efectos.

Segundo.- Una vez revisada la documentación presentada por los licitadores propuestos, se concluye que toda la documentación está completa, proponiendo a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación la adjudicación para la CONTRATACIÓN POR LOTES, DE VARIAS PÓLIZAS DE SEGUROS, PARA GARANTIZAR LOS RIESGOS Y CONTINGENCIAS DERIVADOS O VINCULADO A LA ACTIVIDAD, GIRO O TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE:

Página 20 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

- Lote nº 1: ***** PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio de 9.952,00 €, habiendo sido la mejor oferta correspondiéndole la puntuación de 80 puntos.
- Lote nº 3: ***** , M.P.S., cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio de 4.795 € y con las mejoras indicadas en su oferta, habiendo sido la mejor oferta correspondiéndole la puntuación de 100 puntos.
- Lote nº 4 ***** SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio de 825 € y con las mejoras indicadas en su oferta, habiendo sido la mejor oferta correspondiéndole la puntuación de 90 puntos.”

Visto lo anteriormente expuesto, el informe favorable de fiscalización emitido por la Interventora con fecha 26 de marzo de 2021, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula la avocación de competencias, y la urgencia de la contratación de los LOTES DE VARIAS PÓLIZAS DE SEGUROS, PARA GARANTIZAR LOS RIESGOS Y CONTINGENCIAS DERIVADOS O VINCULADO A LA ACTIVIDAD, GIRO O TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE, habida cuenta del vencimiento con fecha 31 de marzo de 2021, que justifican la avocación de la competencia a la Junta de Gobierno Local delegada en virtud de la resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 6640, de 21 de junio de 2019, ante la imposibilidad de convocar sesión con la antelación suficiente para el citado día, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las competencias que le confiere el art. 21.1. de la Ley 7/85 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia para adjudicar la contratación de los LOTES DE VARIAS PÓLIZAS DE SEGUROS, PARA GARANTIZAR LOS RIESGOS Y CONTINGENCIAS DERIVADOS O VINCULADO A LA ACTIVIDAD, GIRO O TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE, habida cuenta del vencimiento con fecha 31 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Declarar válido el acto de adjudicación.

TERCERO.- Adjudicar los siguientes LOTES DE VARIAS PÓLIZAS DE SEGUROS, PARA GARANTIZAR LOS RIESGOS Y CONTINGENCIAS DERIVADOS O VINCULADO A LA ACTIVIDAD, GIRO O TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE:

- Lote nº 1 “Póliza de seguro de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.”: ***** PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio de 9.952,00 €, habiendo sido la mejor oferta correspondiéndole la puntuación de 80 puntos.
- Lote nº 3 “Póliza de seguro para cubrir los gastos de sepelio y de los accidentes tanto de los empleados municipales como de los cargos electos retribuidos del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, establecidos en el Acuerdo Marco y en el Convenio Colectivo.”: ***** , M.P.S., cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio de 4.795 € y con las mejoras indicadas en su oferta, habiendo sido la mejor oferta correspondiéndole la puntuación de 100 puntos.
- Lote nº 4 “Póliza de seguro de los voluntarios de Protección Civil de Priego de Córdoba.”: ***** SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio de 825 € y con las mejoras indicadas en su oferta,

Página 21 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

habiendo sido la mejor oferta correspondiéndole la puntuación de 90 puntos.”

CUARTO.- Declarar desiertos los lotes nº 2, 5, 6, 7, 8, y 9.

QUINTO.- Notificar en legal forma a los licitadores.

SEXTO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Designar Responsable del contrato a D. ***** .

OCTAVO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. ***** Responsable del contrato, a Secretaría, a la Intervención, Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda ratificarlo en literalidad de los términos expuestos

NÚM. 8.- EXPTE. 10712/2021CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL OBISPADO DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA PARA EL USO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO IGLESIA DE EL POLEO Y COMO TELECLUB EL POLEO

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Vista la Memoria-Propuesta efectuada por el concejal delegado de aldeas respecto a la suscripción de un convenio de colaboración a suscribir entre el Obispado de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba para el uso del inmueble conocido como Iglesia de EL Poleo y como Teleclub El Poleo y en virtud de lo establecido en los arts. 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que establece que *"La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente"*, se emite el siguiente, INFORME

Primero.- La legislación básica aplicable se encuentra representada por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Segundo.- En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En parecidos términos, el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni

Página 22 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

El Convenio de Colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que están claramente definidas en el texto del convenio. Aún cuando el presente convenio hace referencia a la voluntad unilateral del Obispado de cesión del uso de un inmueble de su propiedad y que no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento debe someterse a informe de la Intervención municipal de Fondos.

Los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado, como es el presente supuesto, no tienen la consideración de contratos administrativos no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (art. 6.2 y Sentencia del TS 4 de julio de 2003), entre otras).

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas son las normas aplicables a cada Administración las que regulan la competencia para celebrar los convenios de colaboración, correspondiendo en el ámbito de la Administración Local, al Alcalde o al Pleno, cuando verse sobre materias de su respectiva competencia.

En el convenio a suscribir se pretende satisfacer la necesidad de un espacio donde los vecinos de la aldea puedan llevar a cabo actividades sociales, culturales y de ocio, necesidad que se encuentra incluida entre las materias de competencia municipal, en este sentido el artículo 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27 /2013, de 27 de diciembre, señala que "El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal.", así como en el punto 2 del referido artículo cuando concretamente se refiere a la "l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" y a la "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales", por lo que se entiende acreditada la concurrencia de suficientes razones de interés, económico, social u otras que, persiguiendo un fin común de interés general, justifican la suscripción del convenio con el Obispado

Tercero.- A falta de previsión legal más concreta, el contenido del borrador que se presenta a aprobación se ha ajustado a lo regulado en los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, considerándose que dicho contenido está incluido sobradamente en la propia propuesta efectuada por el concejal delegado de aldeas con la que se inicia el presente expediente.

Cuarto.- Es competente para aprobar el convenio la Alcaldía-Presidencia, estando delegada la competencia por razón de la duración del convenio en la Junta de Gobierno Local.

Quinto.- Visto lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio de colaboración cuyo contenido, pendiente de completar los datos de la representación de la Diócesis de Córdoba, es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL OBISPADO DE CÓRDOBA Y EL EXCMO.

Página 23 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA PARA EL USO COMPARTIDO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO IGLESIA DE EL POLEO Y COMO TELECLUB EL POLEO.

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el despacho de la Alcaldía-Presidencia, el día XXX de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^a MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS, Alcaldesa-Presidenta, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debidamente facultado para ello por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2020, asistida por la Secretaria General de la Corporación D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, que da fe del acto.

Y de otra, D.

MANIFIESTAN

I).- Que la Diócesis de Córdoba, es propietario catastral y registral del inmueble denominado Iglesia de El Poleo situado en calle La Cuesta nº 1 de la aldea de El Poleo perteneciente al Municipio de Priego de Córdoba, con referencia catastral 2078705VG0427N0001JA, finca registral 54063, inscrita en el tomo 1393, libro 852, folio 127, inscripción 1, del Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba.

II).- Que dicho inmueble consta incluido en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento como servicio público y la denominación de EDIFICIO POLIVALENTE (TELE CLUB), inscrito con la signatura 1-121-168.

III).- Que el Ayuntamiento, conforme indica la Propuesta-Memoria realizada para la justificación del presente convenio que consta en el expediente 10712/2021 incoado al efecto, tiene interés en que los vecinos de la Aldea de El Poleo dispongan de un espacio donde puedan llevar a cabo actividades sociales, culturales y de ocio, necesidad que se encuentra incluida entre las materias de competencia municipal, en este sentido el artículo 25.1 de la ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27 /2013, de 27 de diciembre, señala que "El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal.", así como en el punto 2 del referido artículo cuando concretamente se refiere a la "l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" y a la "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

IV).- Que la Diócesis de Córdoba, conforme a los principios rectores de su doctrina social, siempre ha sido sensible a las necesidades humanas, posibilitando el uso de sus bienes, inmuebles y espacios para actividades y fines que redunden en la mejora de las condiciones de vida y promoviendo el desarrollo integral de las personas y los pueblos, especialmente de los que se encuentran en condiciones mas desfavorecidas, por lo que, prácticamente desde su construcción posibilitó que, por parte de los vecinos de la aldea, se compartiese su uso con las actividades de culto del inmueble objeto de este Convenio descrito en el punto I), en un primero momento como Teleclub y posteriormente como espacio de reuniones y actos sociales.

V).- Que las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir el presente convenio privado, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- La Diócesis de Córdoba cede en precario, gratuita y temporalmente al Ayuntamiento el uso, compartido con las actividades de culto propias de la Iglesia Católica, del inmueble denominado Iglesia de El Poleo situado en calle La Cuesta nº 1 de

Página 24 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

la aldea de El Poleo de este término municipal, con referencia catastral 2078705VG0427N0001JA, finca registral 54063, inscrita en el tomo 1393, libro 852, folio 127, inscripción 1, del Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba, con el fin exclusivo y excluyente de que pueda ser utilizado por los vecinos de la aldea de El Poleo como centro social para actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento, o por delegación de la Alcaldía, por el alcalde de barrio de dicha aldea.

Segundo.- El Ayuntamiento se hará cargo del mantenimiento del edificio y la adecuación del inmueble para estas actividades, asumiendo la responsabilidad derivada directa o indirectamente de las mismas, comprometiéndose a mantenerlo, tras las referidas actividades, en buen estado de uso y de conservación.

A tal efecto la Diócesis de Córdoba cede al Ayuntamiento la disponibilidad del inmueble para estas actividades sociales, a fin de que, directamente o mediante subvenciones, lleve a cabo las actuaciones de dotación o mantenimiento necesarias para el fin social que se pretende. A estos efectos, dado el carácter de servicio público al que se destina, mantendrá su alta en el Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento, debiendo indicarse la situación de la titularidad y el uso compartido.

A fin de coordinar actuaciones respecto a este tipo de intervenciones, se acuerda que las que tengan un carácter permanente o estructural deberán contar con la autorización del Obispado y las actuaciones que no tengan dichas características deberán contar con el visto bueno del sacerdote que tenga encomendado el servicio y la responsabilidad de dicho templo.

Tercero.- Durante el periodo de tiempo en que este Ayuntamiento disfrute del uso del inmueble asumirá los gastos derivados de dicho uso así como de las actividades que allí se desarrollen.

Cuarto.- Dada la naturaleza del inmueble cuyo uso se compatibiliza, quedan expresamente excluidas la realización de actividades políticas, actividades de otras confesiones religiosas, actividades económicas y actividades cuyo contenido sea contrario u ofensivo a la doctrina o sentimiento religioso tanto de la Iglesia Católica como de cualquier otra confesión religiosa.

Quinto.- La vigencia de este convenio se iniciará a partir de su firma y se prolongará por un período de cinco años, transcurrido el plazo inicial de vigencia, se prorrogará tácitamente por períodos similares, hasta un máximo de treinta años, salvo denuncia de cualquiera de las partes que habrá de comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha de conclusión del periodo vigente.

Sexto.- De conformidad con lo exigido por el art. 40 de la ley 40/2015, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas por un órgano colegiado integrado por el Excmo. Sr. Obispo y el/la titular de la Alcaldía, o personas que los representen asistido por un máximo de dos personas por ellos designados, actuando como secretario el miembro de menor edad y resolviéndose los empates con el voto de calidad del Excmo. Sr. Obispo, como representante de la propiedad.

Séptimo.- Se designa como responsable de este convenio por parte del Ayuntamiento a la Delegación de Aldeas Municipal o departamento o área municipal que a lo largo de la vigencia de este convenio asuma dichas competencias.

Octavo.- El presente convenio se extinguirá por:

- Incumplimiento de los pactos suscritos por las partes, incluido en el caso de destinarse el inmueble para un fin distinto del acordado en el presente convenio
- Por el transcurso del plazo de vigencia fijado sin que se haya acordado prórroga alguna.
- Por acuerdo mutuo de las partes en cualquier momento.



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

- Dado el carácter de precario, a requerimiento motivado de la propiedad.
- Por cualquier causa sobrevenida que afecte a la relación que se establece en el presente convenio.

Extinguido el convenio el inmueble deberá quedar libre de las dotaciones de que pudiese dotarse el inmueble para los fines objeto del convenio, siendo de cuenta y cargo del Ayuntamiento su retirada, a excepción de las mejoras fijas que hubiesen podido realizar que se mantendrán quedando en beneficio de la propiedad sin conste alguno.

Y en prueba de conformidad ambas partes otorgan y firman el presente convenio privado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha del encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DIOCESIS DE CÓRDOBA

Ante mi,
LA SECRETARIA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se somete el presente informe a conformidad de la Secretaria General,

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el obispado de Córdoba y el Excmo. ayuntamiento de Priego de Córdoba para el uso compartido del inmueble conocido como iglesia de el poleo y como teleclub el Poleo y que se da por reproducido en la presente parte dispositiva

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a los interesados con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del referido convenio y de cuantos documentos sean necesario s este fin

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría y oficial Mayor mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 9.- EXPTE 1752/2020 SOLICITUD SUBVENCIÓN 1,5% CULTURAL PARA LA ACTUACION DE CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN DEL ALZADO SUROESTE DEL CASTILLO DE PRIEGO DE CÓRDOBA (TORRES 5, 6 Y 8 Y LIENZOS 6, 7 Y 8)

Se da cuenta de la resolución del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana con fecha de registro de entrada 26 de marzo de 2021 y n.º 3733, sobre restauración de alzado Suroeste del Castillo de Priego de Córdoba (Torre 5, 6 y 8 lienzo 6,7,8) informando a los interesados o beneficiarios provisionales de la convocatoria 2019, última publicada, la obligatoriedad de comunicar inmediatamente que se conozcan otras ayudas para la misma actuación que puedan haber recibido o estar recibiendo de otra Administración.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda comunicar al área de Urbanismo y a la Intervención Municipal a sus correspondientes bandejas.

NÚM. 10.-EXPTE 18492/2019 CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE PUDIERAN SER

Página 26 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

AFECTADOR POR LA EJECUCIÓN OBRA EN CALLE RAMON Y CAJAL 81 DEL TERMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA (LIQUIDACION 125401).

Se deja sobre la mesa a propuesta de la Junta de Gobierno Local para que desde Infraestructura y Urbanismo se hagan las comprobaciones y verificaciones pertinentes

NÚM. 11.-EXPTE 17933/2019 FIANZA POR OBRAS EN CALLE DOCTOR MARAÑÓN 37 EXPEDIENTE 2017/12906 EN PRIEGO DE CÓRDOBA.N ° GOR: GDEA 1717070006

Se deja sobre la mesa a propuesta de la Junta de Gobierno Local para que desde Infraestructura y Urbanismo se hagan las comprobaciones y verificaciones pertinentes

NÚM. 12.-EXPTE 17922/2019 FIANZA POR OBRAS CALLE VIRGEN DE FATIMA. EXP.3408/2017

Se deja sobre la mesa a propuesta de la Junta de Gobierno Local para que desde Infraestructura y Urbanismo se hagan las comprobaciones y verificaciones pertinentes

NÚM. 13. EXPTE 17884/2019 CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE PUDIERAN SER AFECTADOR POR LA EJECUCIÓN OBRA EN CALLE SAN PEDRO ALCANTARA DEL TERMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA LIQUIDACIÓN 125414 Y GDEA1718020023

Se deja sobre la mesa a propuesta de la Junta de Gobierno Local para que desde Infraestructura y Urbanismo se hagan las comprobaciones y verificaciones pertinentes

NÚM. 14.-EXPTE 17880/ 2020 PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE GAS NATURAL EN CALLE BLAS INFANTE, SEGÚN LIQUIDACIÓN 125091.EXP.: 2018/7050

Se deja sobre la mesa a propuesta de la Junta de Gobierno Local para que desde Infraestructura y Urbanismo se hagan las comprobaciones y verificaciones pertinentes

NÚM. 15.-EXPTE 10302/2021 SOLICITUD DEVOLUCIÓN FIANZA ANEXIONA COMUNICACION SL

La Sra. Secretaria indica que si bien el informe del responsable del contrato es favorable ; es necesario el informe relativo al transcurso del plazo de garantía conforme a lo establecido en el PCAP. Se tienen que volver a remitir al Responsable del Contrato, D. *****

NÚM. 16.-EXPTE 4178/2021 SOLICITA DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXP 2020/24144

La Técnico que suscribe, examinada la documentación y solicitud de devolución de fianza que motiva el presente , emite el siguiente **INFORME:**

1. Por la ***** 29 con CIF: H ***** 9, se deposita fianza, por importe de 300,5 €, para responder de una correcta gestión de los RCD ´s generados en las obras de *reforma de edificio plurifamiliar para instalación de ascensor*, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación (tramitada en exp n.º 24144/2020).

2. Según informe emitido por los servicios técnicos del Área de Urbanismo, la cantidad estimada de RCD ´s, conforme al estudio de gestión de RCD ´s presentado, es 1,4 m 3.

3. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la presentación de certificado del gestor autorizado por la

Página 27 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad de los RCD´s generados en la obra (*)

(*)Acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

4. Analizada la documentación presentada, se comprueba que por el interesado se aporta dicho certificado, acreditando, por tanto, la correcta gestión de los RCD´s generados (se certifica la entrega a gestor autorizado de 2,3 Tn de RCD´s, equivalente a 3,8 m3 de RCD´s).

5. A la vista de cuanto antecede, se informa favorablemente la devolución de la fianza

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto de favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada por la ***** 29 con CIF: H14292809, se deposita fianza, por importe de 300,5 €, para responder de una correcta gestión de los RCD´s generados en las obras de *reforma de edificio plurifamiliar para instalación de ascensor*, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación (tramitada en exp n.º 24144/2020).

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Comuníquese a Tesorería, Urbanismo Jefatura de Gastos, Intervención, Tesorería a sus correspondientes bandejas electrónicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

NÚM. 17.-EXPTE 3557/2021PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ARQUITECTO/A ADSCRITO AL AREA DE URBANISMO DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO, ACOGIDO AL "PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD CONTRA EL DESPOBLAMIENTO 2021" DE IPRODECO.

INFORME DE SECRETARÍA

El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la siguiente propuesta formulada con fecha 3 de marzo de 2021 por la Presidenta del Área de Urbanismo D^a Marta Siles Montes, emite el siguiente informe:

"El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través de su Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente el 10 de diciembre de 2015, ha identificado y delimitado en su término municipal, una serie de ámbitos territoriales y espaciales definidos como "Hábitat Rural Diseminado". Se incluyen en la categoría de suelo referida, los asentamientos rurales existentes en el municipio, que cumplen las condiciones establecidas por el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los ámbitos reconocidos en el planeamiento general de nuestro municipio son: Azores, El Castellar, Las Navas, Las Paredejas, El Solvito, Los Villares, en los cuáles residen con carácter permanente más de 600 habitantes.

Desde el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, se va a llevar a cabo el trabajo de

Página 28 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

redacción del “estudio previo” que posibilite la redacción de los “Planes Especiales” de estos núcleos de población tal como fija el vigente PGOU. Dicho trabajo partirá de la realidad existente en los diferentes “Hábitat” desde el punto de vista urbanístico, definiendo cuestiones tales como usos del suelo, condiciones de edificación, detección de necesidades en dotaciones y nuevos equipamientos y mejora de las infraestructuras existentes.

La redacción y posterior trámite de aprobación de los “Planes Especiales” de los correspondientes HRD, tienen como objetivo principal la promoción de la actividad económica de las diferentes zonas indicadas, dando como consecuencia el freno de la despoblación y la fijación de sus habitantes a dichos lugares, posibilitando la puesta en marcha de iniciativas empresariales, tanto agrícolas, pecuarias, turísticas, etc, contribuyendo así a la mejora socioeconómica de una importante parte de habitantes de nuestro municipio.

Por tal motivo, se hace necesario llevar a cabo la contratación de un/a Arquitecto/a que aborde y realice dichos trabajos, durante un periodo de “seis meses a jornada completa” que se acogerá al “Programa de Empleabilidad contra el Despoblamiento”, antiguo “Programa Emprende” del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO), ya que se posibilita formalizar contrataciones laborales a este programa, efectuadas desde el día 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta que el año pasado, en julio de 2020, se redactaron unas bases para la contratación de un/a Arquitecto/a, para la sustitución de la baja por enfermedad del Arquitecto titular del Área de Urbanismo, habiéndose generado conforme a dichas bases una “bolsa de trabajo” para futuras contrataciones de puestos de igual categoría en el Área, PROPONGO:

a) Se proceda a la contratación por un periodo de “seis meses” a jornada completa de un Arquitecto/a, para llevar a cabo los trabajos de “estudios previos” que posibiliten la redacción de los “Planes Especiales” de los “Hábitat Rural Diseminado” que fija el PGOU de Priego de Córdoba, para la que se solicitará la correspondiente subvención del “Programa de Empleabilidad contra el Despoblamiento” de IPRODECO de la Diputación de Córdoba.

b) Que dicha contratación, se haga de la bolsa de trabajo creada en el proceso selectivo para la sustitución temporal llevado a cabo el pasado año, como consecuencia de la baja por enfermedad del Arquitecto del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento D. Antonio Gálvez Salas.

c) Que los gastos de la referida contratación cuantificados en:

· Salario bruto.....	19.701,96 €.
· Seguridad Social + IFC a cargo de la empresa.....	7.109,21 €.
TOTAL.....	26.811,06 €.

se haga con cargo a las partidas presupuestarias (6001500013100. Retribuciones laboral temporal Urbanismo-Emprende) y (6001501500016002. Seguridad Social laboral temporal Urbanismo-Emprende) respectivamente, del ejercicio económico 2021.”

Primero.- Tal como se indica en la citada propuesta el pasado año se llevo a cabo un proceso selectivo para la sustitución temporal del Arquitecto del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento D. Vcomo consecuencia de la baja por enfermedad. En la base primera se indicaba que el período sería durante 6 meses.

Por otro lado, en la base novena se establecía que se crearía bolsa de trabajo para el puesto de Arquitecto, por orden de mayor puntuación.

Segundo.- Según la documentación obrante en este Ayuntamiento de Priego de Córdoba la aspirante que figuraba en primer lugar con 4,76 puntos Dª Olga Alba Ramírez, estuvo contratada desde el día 26 de agosto hasta el día 20 de noviembre de 2020, es decir, menos de la mitad de los 6 meses que se indicaban en la convocatoria.

Tercero.- En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y al darse cumplimiento a los



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

principios rectores para el acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante el presente se propone a Dª V para que sea contratada por un periodo de “seis meses” a jornada completa como Arquitecta, para llevar a cabo los trabajos de “estudios previos” que posibiliten la redacción de los “Planes Especiales” de los “Hábitat Rural Diseminado” que fija el PGOU de Priego de Córdoba, para la que se solicitará la correspondiente subvención del “Programa de Empleabilidad contra el Desplazamiento” de IPRODECO de la Diputación de Córdoba.

Visto los informe favorable sobre la existencia de crédito emitida por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la contratación de Dª ***** para que sea contratada por un periodo de “seis meses” a jornada completa como Arquitecta, para llevar a cabo los trabajos de “estudios previos” que posibiliten la redacción de los “Planes Especiales” de los “Hábitat Rural Diseminado” que fija el PGOU de Priego de Córdoba, para la que se solicitará la correspondiente subvención del “Programa de Empleabilidad contra el Desplazamiento” de IPRODECO de la Diputación de Córdoba, siendo la fecha de inicio el 13 de ABRIL de 2021.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de los recursos que proceden.

TERCERO.- Comuníquese a Contratación Laboral y Nóminas, Urbanismo Jefatura de Gastos, Intervención, Tesorería a sus correspondientes bandejas electrónicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

NÚM. 18.-EXPTE 17879/2019 AVAL EN C/ ANTONIO GALA, 4 PRIEGO DE CORDOBA-CORDOBA EN GARANTIA DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.L LIQUIDACIÓN 123184.

Se deja sobre la mesa a propuesta de la Junta de Gobierno Local para que desde Infraestructura y Urbanismo se hagan las comprobaciones y verificaciones pertinentes

NÚM.19.-EXPTE 7058/2021PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS, D. JAVIER IBÁÑEZ MEDINA, PARA LA REDACCIÓN DE UNAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE LOS OFICIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, MEDIANTE OFERTA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

Visto la resolución 2021/00002864 de vocación de competencia sobre las bases bases para la selección de los oficiales para la ejecución de las obras del programa de fomento de empleo agrario, mediante oferta al servicio andaluz de empleo, la Junta de Gobierno Local queda enterada.

NÚM.20.-EXPTE 4178/2021SOLICITA DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXP 2020/24144

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

La Técnico que suscribe, examinada la documentación y solicitud de devolución de fianza que motiva el presente, emite el siguiente INFORME:

*1. Por la ***** con CIF: H ***** 9, se deposita fianza, por importe de 300,5 €, para responder de una correcta gestión de los RCD´s generados en las obras de reforma de edificio*

Página 30 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

plurifamiliar para instalación de ascensor, acorde a lo exigido en la Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria y demás normativa de aplicación (tramitada en exp n.º 24144/2020).

2. Según informe emitido por los servicios técnicos del Área de Urbanismo, la cantidad estimada de RCD´s, conforme al estudio de gestión de RCD´s presentado, es 1,4 m³.

3. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la presentación de certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad de los RCD´s generados en la obra (*)

(*)Acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

4. Analizada la documentación presentada, se comprueba que por el interesado se aporta dicho certificado, acreditando, por tanto, la correcta gestión de los RCD´s generados (se certifica la entrega a gestor autorizado de 2,3 Tn de RCD´s, equivalente a 3,8 m³ de RCD´s).

5. A la vista de cuanto antecede, se informa favorablemente la devolución de la fianza.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada Por la **** con CIF: H **** 9, se deposita fianza, por importe de 300,5 €, para responder de una correcta gestión de los RCD´s generados en las obras de reforma de edificio plurifamiliar para instalación de ascensor, acorde a lo exigido en la Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria y demás normativa de aplicación (tramitada en exp n.º 24144/2020).

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Comuníquese a Urbanismo y Tesorería a sus correspondientes bandejas electrónicas para la continuación de los trámites tendentes a dar cumplimiento a la sentencia y presente acuerdo.

NÚM.21.-EXPTE 17593/2020 FRANCISCO HIDALGO TRAPERO EN REPRESENTACIÓN DE PELAYO MÚTUA DE SEGUROS, PRESENTA ESCRITO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

INFORME DE SECRETARIA

La funcionaria que suscribe, vista la reclamación efectuada ante esta Administración, por ****, con objeto de que este Ayuntamiento proceda a indemnizarle de los daños sufridos el día mes de abril de 2020 en el inmueble cuyo titular es D^a. M^a **** ubicado en calle Caño de los Frailes **** j de Priego de Córdoba y que dice producidos como consecuencia de la rotura de una tubería de aguas propiedad de la empresa Aguas de Priego S.L., que valora en 455,73 €, atribuyendo la responsabilidad por ello a esta Administración, emite el siguiente INFORME:

Página 31 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

Primero.- Consta efectuada ante esta Administración la reclamación antes descrita, así mismo consta que, como consecuencia de la misma, se aperturó el expediente 17593/2020 efectuándose la comunicación de la referida apertura al interesado, así como que indicado por el reclamante y, ante la evidencia de que se trataba de un daño presuntamente derivado del servicio de aguas, consta que se dio traslado a la empresa Aguas de Priego S.L. adjudicataria de los servicios que conforman el ciclo integral del agua según contrato suscrito el día uno de septiembre de dos mil diez, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 82,5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se le dio audiencia en el procedimiento, a fin de que alegase lo que a su derecho conviniese, para que este Ayuntamiento se pronuncie, tal como indica el referido artículo, “sobre a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños”, no habiéndose efectuado alegación alguna.

Segundo.- Consta en antecedentes obrantes en esta Administración que, mediante acuerdos del Pleno Municipal adoptados en sesiones de fecha 28 de enero de 2012, 26 de marzo de 2010, 12 de julio de 2010 y 9 de agosto de 2012, se procedió tanto a la aprobación del Reglamento de Servicio y Estatutos de la Sociedad Mixta; Pliego de Condiciones como a la adjudicación provisional y, posteriormente, adjudicación definitiva, a la empresa licitadora **** S.A., con CIF A- **** 9 2 y domicilio en Calle Federico Salmón **** 28016 Madrid, del contrato para la constitución de una empresa mixta para la Gestión Integral del Ciclo del Agua.

En los Estatutos de la referida Sociedad de Economía Mixta “Aguas de Priego S.L.” creada para la Gestión Integral del Ciclo del Agua, se establecía literalmente:

“1. La Sociedad tiene como objeto social la gestión de los servicios municipales, de titularidad del Ayuntamiento de Priego, que conforman el denominado Ciclo Integral del Agua (abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales).

A tales fines la Sociedad deberá realizar las siguientes actividades concretas:

a) La **gestión del abastecimiento domiciliario de agua potable.** Tal actividad comprende la realización de los trabajos que se indican acto seguido a título enunciativo: el alumbramiento y extracción de aguas subterráneas, así como la captación de aguas superficiales, previas las oportunas licencias o concesiones; el tratamiento y potabilización de aguas, cualquiera que sea su origen, y su distribución a terceros, tanto con fines de consumo humano, como para riego u otros usos; el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes, depósitos, y demás infraestructuras existentes, así como la obra civil asociada a tales actuaciones; la gestión del consumo y distribución de las aguas; el suministro, instalación y mantenimiento de contadores; la determinación de consumos y a la facturación y cobro de tarifas por prestación del servicio y, en general, a cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión y prestación del servicio.

(.../...)”

b) La **gestión del servicio de alcantarillado.** Tal actividad comprende la realización de los trabajos que se enuncian acto seguido a título enunciativo: la recogida de las aguas residuales y pluviales que se generen en el término municipal y su transporte hasta los puntos de depuración y/o vertido al medio natural; el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras existentes, así como la obra civil asociada a tales actuaciones; la facturación y cobro de tarifas por prestación del servicio y, en general, a cualesquiera



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

actividades que sean precisas para la gestión y prestación del servicio.
(.../...)"

Tercero.- Que el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de septiembre de 2012, ante la existencia de diversos expedientes donde se efectuaban reclamaciones por distintos siniestros relacionados con el servicio de aguas, adoptó acuerdo determinando que corresponde a la empresa mixta "Aguas de Priego", con personalidad jurídica propia, la tramitación, para asumir su posible responsabilidad, de las reclamaciones por daños derivados de la prestación del servicio público de la gestión integral del ciclo del agua, por lo que, tras los trámites previstos en la normativa vigente para la imputación de responsabilidad a contratistas, se remitirían para su tramitación por dicha empresa mixta las referidas reclamaciones, todo ello conforme a lo regulado por el art. 214, del actual TRLCAP, así como en el art. 1, párrafo 3º del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

En dicho acuerdo se determinó, igualmente, que ante la reiteración de este tipo de reclamaciones, por operatividad, en la tramitación de las mismas, se delegase la facultad de interpretación en la Junta de Gobierno Local y que, igualmente por motivos de economía procedimental, se incorporase al expediente el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Presidencia y Gobierno Interior, Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico de fecha 25 de septiembre de 2012, que se pronunciaba, con un carácter genérico respecto a este tipo de reclamaciones.

Dicho acuerdo, comunicado con fecha 11 de octubre de 2012, no fue en ningún momento recurrido por AGUAS DE PRIEGO S.L., habiendo sido recurrido únicamente por *****, al considerarlo contrario a derecho al interpretar que la responsabilidad directa de este tipo de daños correspondía a este Ayuntamiento sin perjuicio de las acciones de retorno que, con posterioridad, este Ayuntamiento pudiese ejercitar. Dicho recurso dio lugar a la tramitación del procedimiento 532/2012, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Adv. N° 2, habiendo recaído sobre el mismo sentencia, confirmatoria de dicho acuerdo, en cuyo fundamento jurídico Primero literalmente se indica:

"PRIMERO: En lo que se refiere a la responsabilidad de la Corporación Municipal, y la adecuación a Derecho del acto impugnado, por el cual se declara la responsabilidad de la empresa municipal concesionaria de la gestión del agua, aquí también demandada, resulta clara la falta de legitimación de la Administración, en cuanto que estamos en presencia de una actividad si bien de titularidad municipal, la misma se realiza por la empresa municipal demandada, dado se trata de una entidad mercantil con personalidad jurídica propia, por lo que la misma resulta responsable de los daños que como en este caso se puedan producir (.../...)"

Cuarto.- Que la responsabilidad directa de la Administración, reconocida con rango de derecho constitucional, por el artículo 106.2 de la Constitución Española, es, por tanto, modulada por la normativa en materia de contratos de las Administraciones Públicas en concreto el artículo 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicable a esta concesión, que coincide en su contenido con el artículo 214 del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa que establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a menos que tales daños y perjuicios se ocasionen como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o resulten de los vicios del proyecto elaborado por los técnicos municipales; tal regulación posibilita que la pretensión indemnizatoria pueda plantearse ante el propio Ayuntamiento, que deberá pronunciarse, previa



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

audiencia del concesionario o contratista, sobre a cuál de ellos corresponde indemnizar.

Concuera esta falta de responsabilidad con la exigencia, para que se pueda llevar a cabo una imputación de la responsabilidad a una Administración, del cumplimiento del requisito de la existencia de una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal entre la actuación de la Administración y el daño y sin intervención de terceros, como en este caso sería el propio concesionario.

En el presente expediente, por tanto, no queda ni acreditado, ni tan siquiera invocado, que los daños sean consecuencia de la actuación de esta Administración, o, como indica el citado artículo 214 del TRLCAP, sean como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o resulten de los vicios del proyecto elaborado por los técnicos municipales, siendo el requisito del nexo causal, un requisito absolutamente esencial y unánimemente exigido por la Jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo, como por la constante, de los Tribunales Superiores de Justicia, sirva de ejemplo, entre otras, por ser especialmente ilustrativa la dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, de fecha 10 de diciembre de 2007, donde literalmente se indica:

*“Por tanto, en el caso ha existido un daño real y efectivo, como consecuencia de un escape de la red de abastecimiento de agua, sin embargo, no se ha probado en forma alguna, que el ramal que ha sufrido el escape pertenezca al Ayuntamiento o a su concesionaria gestora del servicio, sino al contrario, que dicho ramal pertenecía y era responsabilidad de un usuario, tampoco identificado, con lo cual **se ha producido la ruptura del nexo causal o de unión necesario para derivar la responsabilidad en la Administración, ya que no se observa ninguna imputación que pudiera hacerse a la Administración demandada, siendo de aplicación la doctrina del Tribunal Supremo de que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por aquella de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a estas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo porque de lo contrario, se transformaría aquel en un sistema providencialista no contemplado en el ordenamiento jurídico.**”*

Quinto.- Consta en el expediente el reconocimiento por parte del reclamante de la autoría de la presunta causa de los daños en favor de AGUAS DE PRIEGO S.L. así como la audiencia a dicha empresa mixta, sin que la misma haya alegado la responsabilidad de este Ayuntamiento conforme a las posibilidades de excepción de responsabilidad del contratistas taxativamente previstas por la ley, es decir que estos daños sean consecuencia de una orden directa de este Ayuntamiento o de un error en los proyectos, por lo que se deduce que no se opone a la derivación prevista normativamente.

Sexto.- Visto lo anteriormente expuesto, en consideración a la delegación a la que ya se ha hecho referencia efectuada por el Pleno municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo no admitiendo la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento en los presuntos daños reclamados por ***** s, con objeto de que este Ayuntamiento proceda a indemnizarle de los daños sufridos el día mes de abril de 2020 en en el inmueble cuyo titular es Dª. Mª ***** ubicado en calle Caño de los Frailes nº ***** bj de Priego de Córdoba y que dice producidos como consecuencia de la rotura de una tubería de aguas propiedad de la empresa ***** S.L., que valora en 455,73 €, comunicando al interesado que deberá dirigir su pretensión a AGUAS DE PRIEGO S.L.



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

Es todo cuanto de momento se considera oportuno informar, sometiendo las conclusiones del presente informe al superior criterio de la Secretaría de la Corporación.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- No admitir la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento en los presuntos daños reclamados por Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros, con objeto de que este Ayuntamiento proceda a indemnizarle de los daños sufridos el día mes de abril de 2020 en en el inmueble cuyo titular es D^a. M^a ***** ubicado en calle Caño de los Frailes n^o 32 bj de Priego de Córdoba y que dice producidos como consecuencia de la rotura de una tubería de aguas propiedad de la empresa Aguas de Priego S.L., que valora en 455,73 €, comunicando al interesado que deberá dirigir su pretensión a AGUAS DE PRIEGO S.L.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que proceden.

TERCERO.- Comuníquese a Secretaría, Oficial Mayor a sus correspondientes bandejas electrónicas para la continuación de los trámites tendentes a dar cumplimiento a la sentencia y presente acuerdo.

NÚM.22.-EXPTE -5135/2021BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA CULTURAL Y EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO 2021.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA CULTURAL Y EDUCATIVA, AÑO 2021

1. Bases Reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n^o 5400 con fecha 23 de Junio 2005, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia cultural, social y educativo aprobada en fecha 28 de Marzo de 2005, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 5400, de fecha 23 de Junio de 2005.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Partida y Créditos Presupuestarios.

La partida presupuestaria a la que se imputarán las subvenciones de la presente Convocatoria es la siguiente: **500-334.00-481.00.- Subvenciones a proyectos culturales, educativos y sociales**; y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de **13.000,00 €**.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de 1 Téngase en

Página 35 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

cuenta que las **bases reguladoras de las subvenciones** de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Así pues, el órgano competente para su aprobación será del Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Estas bases reguladoras deberán de comprender el contenido mínimo que marca el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad actividades concretas de promoción y difusión cultural y educativa que se desarrollen en el término municipal de Priego de Córdoba, dentro del marco competencial atribuido al Área de Cultura, en el ámbito de las artes plásticas, artes escénicas, cine, audiovisuales, cursos de formación, ediciones bibliográficas con carácter histórico y/o patrimonial de la ciudad de Priego de Córdoba, etc.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades desglosadas a continuación.

· EJE DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN CULTURAL Y TRADICIONAL.-

- Ayudas a la cultura popular y tradicional.
- Ayudas a acciones para la conservación, difusión y estudio del patrimonio.
- Ayudas a proyectos de dinamización cultural.
- Ayudas a proyectos de dinamización vecinal.
- Ayudas a la dinamización cultural juvenil.

· EJE DE SUBVENCIONES EN MATERIA EDUCATIVA.-

- Proyectos de educación ambiental y otros proyectos científicos.
- Proyectos para el desarrollo de aulas mediadoras.
- Proyectos relacionados con la realización de actividades en el marco cultural.
- Proyectos que fomenten la conciliación de la vida laboral, profesional y educativa.
- Realización de Cursos reglados que tengan lugar en el municipio de Priego de Córdoba para el pago de la matrícula.

No serán objeto de subvención:

- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados antes citados.
- Todos aquellos que ya estén subvencionados por otras Áreas o Delegaciones Municipales de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de Gestoría.
- Los impuestos que no estén relacionados con la contratación de profesionales o prestación de servicios.
- Gastos de inversión.
- Los gastos generales ligados al funcionamiento de la asociación o entidad sin ánimo de lucro (agua, gas, teléfono, internet, electricidad), gastos de gestión, alquiler de locales, gastos financieros, licencias, tasas, impuestos o asesoría legal, entre otros.

Página 36 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

- Las adquisiciones de localidades para la asistencia a espectáculos y otras actividades similares.
- Comidas y gastos de representación similares. Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de actos protocolarios.

El importe de la subvención no podrá superar el 50% del presupuesto de la actividad, con un **máximo de 7.500,00 €.**

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Requisitos para solicitar la subvención:

Se deberá presentar un Proyecto del Programa o actuación a realizar por el solicitante, cuyo contenido será el siguiente.-

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales.
- Grado de cumplimiento de los criterios específicos.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes, con la documentación indicada en la base anterior y la exigida en las bases específicas, se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria específica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes que se eleven a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en las mismas en sobre abierto antes de ser certificadas, con el objeto de que el funcionario selle debidamente el original certificado y devuelva copia al beneficiario.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

En las solicitudes se podrá interesar el abono anticipado parcial de la subvención, acreditando que no se puede desarrollar la actividad sin la entrega previa de fondos públicos, que no podrá ser superior al 75% de la ayuda total que se solicite.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Área de Cultura.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria, se reunirá en el plazo de 10 días hábiles la Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros:



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

PRESIDENTE/A: La Secretaria General o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES:

- Interventora de Fondos o funcionario/a en quien delegue.
- Técnico de Administración General a designar.

SECRETARIA: Jefa del Área de Cultura.

Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de Valoración, deberá emitirse Acta en la que se concrete el resultado de la baremación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del Acta de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano competente para resolver, que será la Junta de Gobierno Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **20 días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Deberán acompañarse a la Solicitud, según Modelo del ANEXO I, los documentos siguientes:

1. Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución, de los Estatutos de la Entidad o D.N.I. del solicitante, según se trate de empresa, entidad o persona física, respectivamente.
2. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, en caso de tratarse de persona jurídica.
3. Fotocopia compulsada del D.N.I. de quien ostente la representación de la entidad y que suscribe la solicitud, en caso de ser persona jurídica.
4. Certificado suscrito por el secretario de la empresa o entidad acreditativo de la representación legal del solicitante y de su competencia para solicitar la subvención, en caso de ser persona jurídica.
5. Proyecto del Programa o actuación a realizar.
6. Presupuesto detallado de la actividad, indicando todos los gastos así como todos los ingresos previstos para su financiación. En caso de que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.
7. Certificado de la entidad bancaria en el que conste en número de cuenta a efectos de transferencia de la subvención o ayuda.

Toda la documentación será original, copia legalizada notarialmente o fotocopia debidamente compulsada conforme establece el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La admisión a trámite de una solicitud de subvención o ayuda no generará compromiso alguno de concesión de aquéllas, que estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones que correspondan.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, deberá indicarlo el interesado en su solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

Página 38 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de Valoración, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno Local. Dicho Órgano de Gobierno Municipal aprobará la propuesta de resolución, en su caso, debidamente motivada, que será notificada a los interesados con los requisitos establecidos en la Ley 30/1992, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado y debe contener el texto íntegro de la resolución, indicando que es definitiva en vía administrativa, expresando los recursos que procedan, el órgano ante el que deban presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Las notificaciones se practican por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, de todos modos debe incorporarse al expediente algún documento que acredite la notificación.

Los interesados que hayan sido beneficiarios tendrán un plazo de 10 días hábiles para comunicar su **aceptación**, mediante Modelo que figura en **ANEXO II**.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses máximo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de lo contrario la justificación de las actividades realizadas tendrá que hacerse por la totalidad del proyecto presentado y no solo por la subvención recibida.

Dichos supuestos de posible reformulación de proyectos por parte de los solicitantes deberán determinarse por la Comisión de Valoración cuando se reúna para la baremación de los mismos. Si las solicitudes que se presenten merecen la conformidad de la Junta de Gobierno, se remitirán con todo lo actuado a dicho órgano colegiado para que dicte nueva resolución al respecto. Se debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones originarias.

9. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Priego de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Página 39 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

Los criterios así como la puntuación por cada apartado y en total (**máximo 60 puntos**) para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1. Descripción de la actividad a realizar: **15 puntos.**
2. Calidad del proyecto: **15 puntos.**
3. Calidad de la presentación del proyecto: **5 puntos.**
4. Impacto de la actividad (número de personas participantes, repercusión de la actividad en el comercio del municipio, acciones de inclusión previstas, elementos de promoción y difusión de la actividad, etc.): **25 puntos.**

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consta documento contable RC por importe de 13.000 euros así como informe de Fiscalización de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL y artículo 16 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases de subvenciones en materia cultural y educativa para el ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Publicar en el tablón edictos de este Excmo. Ayuntamiento en la forma establecida en las citadas bases.

TERCERO.- Comuníquese a Cultura y a Intervención a sus correspondientes bandejas electrónicas para la continuación de los trámites tendentes a dar cumplimiento a la sentencia y presente acuerdo.

NÚM. 23.- EXPTE 15986/2020 SOLAR UBICADO EN EL NÚMERO 41 DE LA CALLE LOJA PROPIEDAD DE JOAQUIN AGUILERA CUYAR REF CATASTRAL 4340719

PROPUESTA QUE FORMULA LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN PARA ADECENTAMIENTO DEL SOLAR EN C/ LOJA, 41.

Se inicia procedimiento de orden de ejecución por resolución de esta Presidencia del Área de Urbanismo con fecha 10/07/2020 y número 6303 del registro de resoluciones, para que ante las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del solar situado en C/ Loja, **** de esta localidad, con ref^a catastral 4340719 y propiedad de "****", se realicen los siguientes trabajos:

- *Limpieza y desbroce del solar, que se realizará de tal forma que no quede resto alguno de obra, ni de hierba en el interior de la parcela de forma que no pueda convertirse en un foco de incendio o propagarlo.*

- *Cerramiento del solar, que deberá extenderse a todo lo largo de la línea de fachada, con una altura máxima de 3 m. y mínima 1,80 m., deberá estar enlucido y ser opaco en toda su altura y los materiales empleados en su construcción serán de fábrica de obra (ladrillos, bloques,...), debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante cimentación adecuada; el*

Página 40 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

mismo deberá tener una puerta metálica de acceso, que habrá de ser opaca y de una anchura suficiente que permita el paso para su limpieza, y tratarse con pintura a la cal en toda su extensión.

Durante el trámite de audiencia el interesado no presenta alegación alguna, no habiéndose llevado a cabo lo requerido en el solar, tal como se manifiesta en el informe del Inspector de Obras, y no encontrándose en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato que exige el artículo 155 de la LOUA.

De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 155, en el art. 158 de la LOUA, así como en los arts. 10 y 11 del RDU, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, que tiene delegada la competencia para la resolución de estos procedimientos, según resolución de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2019, nº de registro de resoluciones 3876, que adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dictar ORDEN DE EJECUCIÓN para que por parte de "J *****" propietario del inmueble situado en calle Loja, *****, de esta localidad, se adopten, en un plazo no superior a 20 días naturales, las siguientes MEDIDAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO:

- Limpieza y desbroce del solar, que se realizará de tal forma que no quede resto alguno de obra, ni de hierba en el interior de la parcela de forma que no pueda convertirse en un foco de incendio o propagarlo.

- Cerramiento del solar, que deberá extenderse a todo lo largo de la línea de fachada, con una altura máxima de 3 m. y mínima 1,80 m., deberá estar enlucido y ser opaco en toda su altura y los materiales empleados en su construcción serán de fábrica de obra (ladrillos, bloques,...), debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante cimentación adecuada; el mismo deberá tener una puerta metálica de acceso, que habrá de ser opaca y de una anchura suficiente que permita el paso para su limpieza, y tratarse con pintura a la cal en toda su extensión.

SEGUNDO.- Advertir a la propiedad de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración a la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, que según valoración técnica asciende a 3366,88 €.

TERCERO.- Informar al propietario del inmueble de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración para la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, imponiéndole además, el pago de una tasa de 500 €, según la Ordenanza Fiscal 32, reguladora de la Tasa por la tramitación de Expedientes de Ejecución Subsidiaria.

CUARTO.- Que se comunique dicho acuerdo además de a la propiedad del citado solar, al Inspector de Obras Municipal, mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, para que se vigile el cumplimiento de lo ordenado, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Dictar ORDEN DE EJECUCIÓN para que por parte de " *****" propietario del inmueble situado en calle Loja, *****, de esta localidad, se adopten, en un plazo no superior a 20 días naturales, las siguientes MEDIDAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO:

- Limpieza y desbroce del solar, que se realizará de tal forma que no quede resto alguno de obra, ni de hierba en el interior de la parcela de forma que no pueda convertirse en un foco de incendio o propagarlo.

- Cerramiento del solar, que deberá extenderse a todo lo largo de la línea de fachada,



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

con una altura máxima de 3 m. y mínima 1,80 m., deberá estar enlucido y ser opaco en toda su altura y los materiales empleados en su construcción serán de fábrica de obra (ladrillos, bloques,...), debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante cimentación adecuada; el mismo deberá tener una puerta metálica de acceso, que habrá de ser opaca y de una anchura suficiente que permita el paso para su limpieza, y tratarse con pintura a la cal en toda su extensión.

SEGUNDO.- Advertir a la propiedad de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración a la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, que según valoración técnica asciende a 3366,88 €.

TERCERO.- Informar al propietario del inmueble de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración para la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, imponiéndole además, el pago de una tasa de 500 €, según la Ordenanza Fiscal 32, reguladora de la Tasa por la tramitación de Expedientes de Ejecución Subsidiaria.

CUARTO.- Que se comunique dicho acuerdo además de a la propiedad del citado solar con ofrecimiento de los recursos que procedan, al Inspector de Obras Municipal, mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, para que se vigile el cumplimiento de lo ordenado, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Se declara la urgencia con el voto favorable por unanimidad de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

EXPTE 15639/2020 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS EN VEHÍCULO

La Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2020 a la vista de la sentencia remitida con fecha 17 de noviembre adoptó el siguiente acuerdo:

Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso administrativo nº 4 de Córdoba siendo parte recurrente D. ***** y recurrido, el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en virtud del cual se estima el recurso formulado contra la desestimación presunta de la reclamación de 8 de mayo de 2019, anulando la actividad recurrida y reconociendo el derecho de la actora a ser indemnizada por la administración demandada en cuantía de 860,31 euros acreditando reparación a través de su factura, con intereses legales desde la fecha de reclamación en vía administrativa todo ello sin efectuar pronunciamientos en materia de costas

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad :

PRIMERO.- Acatar la sentencia reseñada y acordar el pago correspondiente a este Excmo. Ayuntamiento por importe de 860,31 euros

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la Aseguradora del Excmo. Ayuntamiento

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Gastos dejando constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo

La Junta de Gobierno Local con fecha 25 de marzo adopta en siguiente acuerdo en el

Página 42 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

punto referido a " correspondencia " y que se reproduce literalmente :

"VI) y VIII Providencia de 10 de marzo remitida, registrado de entrada con fecha 17 de marzo, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n °4 de Córdoba en el recurso 84/2020 interpuesto por ***** contra este Ayuntamiento dictada con fecha 9 de noviembre de 2020 en el que en virtud de la sentencia dictada con fecha 9 de noviembre de 2020, la Administración demandada no ha satisfecho la cantidad de 921,54 euros a la que se le condenaba, por ello se interesa la ejecución ordinaria de la sentencia por importe de 860,31 euros más 258,09 euros en concepto de costas y gastos

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad :

PRIMERO.- Cúmplase con lo solicitado, procediendo a acordar el pago de las cuantías referidas

SEGUNDO.- comuníquese el presente acuerdo a Intervención, Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el seguimiento y tramitación y ejecución

Visto que la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso administrativo n° 4 de Córdoba siendo parte recurrente D. ***** en virtud del cual se reconocía el derecho de la actora a ser indemnizada por la administración demandada en cuantía de 860,31 euros acreditando reparación a través de su factura, con intereses legales desde la fecha de reclamación en vía administrativa todo ello sin efectuar pronunciamientos en materia de costas y que la Junta de Gobierno Local adoptó el correspondiente acuerdo el 19 de noviembre de 2020 para que se procediera al pago.

Visto que en el escrito con fecha 17 de marzo de 2021, se remitía Oficio del Juzgado, PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 4/2021, dando cuenta de la solicitud de ejecución forzosa presentada por la procuradora de D. ***** por impago de las cantidades pendientes de abono y fijadas en la sentencia dictada el 9 de noviembre de 2020

Asimismo con fecha de 17 de marzo de 2021, se remite oficio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba adjuntando la providencia dando cuenta del escrito anterior adjuntando el escrito de DEMANDA EJECUTIVA presentado por la Procuradora de D. ***** en el que se señala : " (...)que en virtud de la sentencia dictada con fecha 9 de noviembre de 2020, la Administración demandada no ha satisfecho la cantidad de 921,54 euros a la que se le condenaba, por ello se interesa la ejecución ordinaria de la sentencia por importe de 860,31 euros más 258,09 euros en concepto de costas y gastos(...)"

Se desconoce por parte de Esta Administración a qué obedece la cuantía de 921,54 euros y el importe de 258,09 euros entendiendo que de la documentación obrante en el expediente, la sentencia dictada reconocía el derecho de la actora a ser indemnizada por la administración demandada en cuantía de 860,31 euros acreditando reparación a través de su factura, con intereses legales desde la fecha de reclamación en vía administrativa todo ello sin efectuar pronunciamientos en materia de costas.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad :

Página 43 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo reseñado de fecha 25 de marzo de 2021

SEGUNDO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de noviembre de 2020., procediéndose a volver a acordar el pago correspondiente a este Excmo. Ayuntamiento por importe de 860,31euros previa comprobación de los extremos indicados en la sentencia.

TERCERO.-Comuníquese a la Jefatura de Gastos, a la Intervención Municipal a sus correspondientes bandejas electrónicas para la continuación de los trámites tendentes a dar cumplimiento a la sentencia y presente acuerdo.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas, treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria actuante, que da fe del acto.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

Página 44 de 44

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6A19 2E86 FDAD 5A0D DFD9



6A192E86FDAD5A0DDFD9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 6/5/2021